



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 65 -2023-GM/A/MPMN**

Moquegua,

27 FEB. 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 351-2022-GM/MPMN, Solicitud S/N con Expediente N° 2305448, Informe N° 016-2023-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N° 252-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 334-2023-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 171-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 351-2022-GM/MPMN de fecha 27 de octubre del 2022, se resuelve declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges ROBERT WILLIAM PARILLO HUAMAN y ZENAYDA MOLINA SANDOVAL, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, con la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", en su artículo 3° se establece la Competencia, que dice "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio" y en su artículo 7° Divorcio ulterior, cita lo siguiente "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante la solicitud S/N con Expediente N° 2305448, de fecha 06 de febrero del 2023, suscrito por el Sr. Robert William Parillo Huamán, solicita la disolución del vínculo matrimonial, por haber pasado más de 60 días calendarios de la Separación Convencional;

Que, mediante el Informe N° 016-2023-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, de fecha 14 de febrero del 2023, suscrito por la Abog. Gina K. Portugal Puma, Responsable de Registro Civil, se informa a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, que habiéndose transcurridos más de dos (02) meses de emitida la Resolución de Gerencia Municipal, que declara la separación convencional de los cónyuges, cumpliendo el plazo previsto en el art. 7 de la Ley N° 29227, corresponde declarar, la disolución del vínculo matrimonial contraído en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que corre inscrito en el Acta N° 01274103, asimismo solicita se expida la resolución que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial de Robert William Parillo Huamán y Zenayda Molina Sandoval y se disponga la anotación en el Acta N° 01274103, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe N° 252-2023-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 15 de febrero del 2022, suscrito por el Mg. Jesús Efraín Macedo Gonzales, Sub Gerente de Desarrollo Social, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remitir el expediente en mención a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutorio;

Que, Mediante el Informe N° 334-2023-GDES/GM/MPMN, de fecha 16 de febrero del 2023, de fecha 16 de febrero del 2023, suscrito por el Eco. Ramiro Guillermo Vera Maquera, Gerente de Desarrollo Económico Social, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la emisión de acto resolutorio respectivo;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante el Informe Legal N° 171-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente la disolución del Vínculo Matrimonial, de Don Robert William Parillo Huamán y Doña Zenayda Molina Sandoval, celebrado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero lo siguiente: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL señaladas a continuación: (...) numeral 41) Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran";

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la Disolución del Vínculo Matrimonial de Don Robert William Parillo Huamán, y Doña Zenayda Molina Sandoval, celebrado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Registro de Estado Civil, cumpla con efectuar la inscripción de la anotación de la disolución del vínculo matrimonial dispuesto en el acta de matrimonio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

GM  
GAJ  
GA  
GDS  
ORC  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL